

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gastos al Tesoro Público por concepto de pasajes y viáticos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGP ha emitido las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario con notas N° 0000001581 y N° 0000001594, de fecha 14 de agosto de 2019, del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado, que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del señor René Estevan Arredondo, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor René Estevan Arredondo, investigador adjunto en representación del Instituto Geofísico del Perú - IGP como responsable de la línea de investigación: "Radiación y aerosoles" que forma parte de la línea de investigación general: "Física y Microfísica de la Atmósfera" del esquema financiero denominado MAGNET: Atracción de investigadores; a la ciudad de Valladolid, Reino de España, del 23 al 29 de setiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos por el Instituto Geofísico del Perú - IGP, de acuerdo al siguiente detalle:

René Estevan Arredondo

Pasajes Internacionales	US\$ 1,677.59
Viáticos (por 5 días)	US\$ 2,700.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el investigador en representación del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor de la referida institución; así como, la respectiva rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto Geofísico del Perú - IGP, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1809530-1

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2019-MINAM

Lima, 20 de setiembre de 2019

VISTOS; el Informe No 00633-2019-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00870-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00470-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Decreto Supremo N° 1281-75-AG, la Reserva Nacional de Paracas se estableció como área natural protegida, ubicado en las provincias de Pisco e Ica, del departamento de Ica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la norma legal en mención establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, asimismo, el literal p) del artículo 15 señala que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, el artículo 124 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en adelante el Reglamento, establece que, en caso sea declarado en emergencia el manejo de los residuos sólidos en la etapa de disposición final, la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital, según corresponda, autoriza la implementación de celdas transitorias; y precisa que, para

la implementación de la celda transitoria será aplicable todo lo relacionado con la materia;

Que, el literal c) del artículo 125 del Reglamento, señala como una causal para la declaratoria de emergencia como resultado de la inadecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, la afectación directa de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento; áreas de patrimonio arqueológico, cultural, monumental; y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales, áreas donde habitan pueblos indígenas;

Que, de acuerdo al artículo 126 del Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 127 del Reglamento indica que las municipalidades y otras entidades públicas, según corresponda, adoptan acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos, y que el MINAM realiza el seguimiento del cumplimiento de las referidas acciones complementarias; asimismo, de conformidad con el artículo 128 de la misma norma legal, los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, coadyuvan a las municipalidades provinciales en la realización de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al mejor de los residuos sólidos declarados en emergencia;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, dispone que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos y coordinar con las entidades competentes de ser el caso;

Que, con Oficio N° 200-2019-ALC/MDP, la Municipalidad Distrital de Paracas solicita al MINAM declarar en emergencia la disposición final de residuos sólidos en el distrito de Paracas, de la provincia de Pisco, departamento de Ica, debido a la situación del botadero ubicado a la altura del Kilómetro 9.5 de la Carretera Santana Chiri; para cuyo efecto remite, entre otros documentos, el Informe de Supervisión N° 237-2018-OEFA/ODES-ICA de fecha 30 de octubre de 2018, elaborado por la Oficina Desconcentrada de Ica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y el Informe N° 160-2019-SERNANP-RNP de fecha 4 de julio de 2019, elaborado por la Reserva Nacional de Paracas;

Que, el Informe de Supervisión N° 237-2018-OEFA/ODES-ICA señala que el botadero se encuentra en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, por lo que se cuenta con causal para declarar en emergencia la etapa de disposición final del manejo de residuos sólidos municipales de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, asimismo, el Informe N° 160-2019-SERNANP-RNP, complementado con el Oficio N° 337-2019-SERNANP-RNP/J, concluye que el botadero de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Paracas se superpone de forma total a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas; así como, que en las inmediaciones del referido botadero se evidencia hábitats de especies de aves que podrían verse afectadas, recomendando su cierre; por otro lado, precisa que el mismo afecta directamente a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, pudiendo impactar directamente en el Área Natural Protegida;

Que, sobre la base de la información antes señalada, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, a través del Informe N° 00633-2019-MINAM/VMGA/DGRS, evalúa si los hechos advertidos configuran alguna de las causales establecidas en el artículo 125 del Reglamento; concluyendo que corresponde emitir la Resolución

Ministerial que declare en emergencia la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de Paracas, de la provincia de Pisco, departamento de Ica, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por la causal establecida en el literal c) del artículo 125 del Reglamento;

Que, asimismo, el citado informe plantea, entre otros aspectos, la necesidad que la Municipalidad Distrital de Paracas, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la emisión de la declaratoria de emergencia, elabore un Plan de Acción que contemple, entre otras, las actividades que se desarrollarán para atender la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución; el mismo que debe incluir, como primera actividad a desarrollar, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria; teniendo en cuenta, para tal efecto, lo señalado en el artículo 123 del Reglamento, el cual establece que las celdas transitorias a ser implementadas como parte de una declaratoria de emergencia deben contar con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, para lo cual las municipalidades provinciales o distritales presentarán ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos la información con las características por la habilitación de la celda transitoria;

Que, de lo antes señalado se advierte que se configura el supuesto para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Paracas, de la provincia de Pisco, departamento de Ica, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos por afectación directa de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento, en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Paracas, de la provincia de Pisco, departamento de Ica; en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Paracas elabore un Plan de Acción que contemple las actividades que se desarrollarán para atender la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución; incluyendo la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la población; así como la presentación del expediente técnico que contenga la información con las características de esta. El citado Plan deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Pisco y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes adopten las acciones complementarias para garantizar la continuidad de la operación de disposición final de residuos sólidos en el distrito de Paracas, de la provincia de Pisco, departamento de Ica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 4.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Distrital de Paracas durante el desarrollo de las actividades para la implementación del Plan de Acción al que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Paracas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1809725-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2019-MINCETUR

Lima, 19 de setiembre de 2019

Visto, los Memorándum N°s. 1244 y 1304-2019-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, y promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible. A través del Viceministerio de Turismo, formula, propone, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y el fomento del turismo;

Que, la Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas - SEGITTUR y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, han organizado la actividad "Metodología y herramientas de gestión de Destinos Turísticos Inteligentes", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 23 al 27 de setiembre de 2019; evento que tiene por objeto compartir los conceptos esenciales del destino turístico inteligente y el modelo de diagnóstico y planificación estratégica, ofreciendo una visión general de la metodología establecida y avalada por SEGITTUR, para contribuir a la mejora continua de los destinos turísticos;

Que, la participación de representantes del MINCETUR en la referida actividad permitirá fortalecer las capacidades en materia de destinos turísticos inteligentes, a fin de transmitir y aplicar dichos conocimientos en las propuestas y actividades del Sector Turismo; generar oportunidades de cooperación internacional y promover la articulación con los organismos líderes en el desarrollo y la promoción del turismo sostenible; fomentar acciones de intercambio de conocimientos, investigaciones y desarrollo de estrategias conjuntas para el desarrollo turístico, entre otros;

Que, la Dirección General de Estrategia Turística - DGET del Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos – DPDT, formula, coordina y ejecuta estrategias del sector orientadas al desarrollo de productos y destinos turísticos; y mediante la Dirección de la Innovación de la Oferta Turística – DIOT, coordina el diseño e implementación de programas de turismo inclusivo con organismos públicos y privados, orientados a facilitar y crear oportunidades para el disfrute de actividades turísticas a favor de grupos poblacionales con acceso limitado a dichos servicios;

Que, por lo expuesto, el Viceministerio de Turismo solicita que se autorice el viaje de la señorita Sandra Carolina Delgado Yépez, profesional que presta servicios en la DIOT, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado;

Que, las instituciones organizadoras asumirán los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilidad de la participante, razón por la cual el MINCETUR sólo asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Sandra Carolina Delgado Yépez, profesional que presta servicios en la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 22 al 28 de setiembre de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: US\$ 1 073,09

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Sandra Carolina Delgado Yépez presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1809206-1

Modifican R.M. N° 071-2015-MINCETUR y disponen reemplazar el Anexo I del Contrato de Inversión celebrado con la empresa SALABELLA S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2019-MINCETUR

Lima, 20 de setiembre de 2019